

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS

NOV 23 1979

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.39/Rev.1
23 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Jambhiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Mozambique, Níger, Nigeria, Portugal, República Centrosfricana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Togo, Uganda, Zaire y Zambia: proyecto de resolución revisado

Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/187, de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, como resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo, e hizo un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que prestase ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer las infraestructuras sociales y económicas necesarias para el desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/96, de 13 de diciembre de 1977, y 33/125, de 19 de diciembre de 1978, en las que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que suministrase asistencia financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe,

Recordando además su resolución 33/125, en la que tomó nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, en el sentido de que se prestara asistencia a Santo Tomé y Príncipe durante el resto del actual decenio y de que debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Santo Tomé y Príncipe se adoptasen medidas especiales 1/,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

Teniendo presente sus resoluciones 31/156, de 21 de diciembre de 1976, y 32/185, de 19 de diciembre de 1977, en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y las que instó asimismo a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicasen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas a favor de los países insulares en desarrollo,

Consciente de que el desarrollo social y económico de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obstaculizado no sólo por los inadecuados servicios de salud, enseñanza y vivienda sino también por una inadecuada infraestructura en materia de transporte, y de que el mejoramiento urgente en estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

Tomando nota de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe relativas al desarrollo, particularmente, en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, minería, transportes y otros elementos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

Recordando sus resoluciones 32/160, de 19 de diciembre de 1977, y 33/197, de 29 de enero de 1979, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando nota, a este respecto, de que se necesita asistencia internacional en gran escala para mejorar la infraestructura en materia de transporte marítimo, aéreo y terrestre en Santo Tomé y Príncipe,

Tomando nota asimismo del pedido del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe de que se asigne al país un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que desempeñe sus funciones a jornada completa, a fin de administrar con más eficacia el programa de asistencia de las Naciones Unidas y de ayudar en la coordinación de otros programas y proyectos de desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 6 de agosto de 1979 ^{2/}, que contiene el informe de la misión que envió a Santo Tomé y Príncipe a principios de año en respuesta a su resolución 33/125,

Reconociendo la fragilidad de la economía, relacionada con su gran dependencia de un monocultivo de exportación, y de la pronunciada disminución en el volumen de exportaciones de cacao resultante de la prolongada sequía de 1978,

Tomando nota con preocupación de que, como resultado de la reducción en el volumen de las exportaciones y de las repercusiones del alza de los precios de las importaciones, se prevé un déficit comercial sustancial en 1979, y de que no se ha hallado financiación para el programa de inversión de 1978,

Tomando nota con preocupación de que la mayoría de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General aún no se hallan financiados,

Preocupada asimismo por la conclusión de la misión de que, a menos que aumente considerablemente la asistencia internacional, el Gobierno no estará en situación de financiar un programa de desarrollo,

Preocupada además de que la producción alimentaria en las islas se ha visto seriamente reducida como resultado de la reciente sequía y del brote de peste africana del cerdo y de que, en consecuencia, será necesario importar cantidades adicionales de alimentos en 1979 y a principios de 1980,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;
2. Aprueba plenamente la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General 2/;
3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales por la asistencia suministrada a Santo Tomé y Príncipe en materia tanto de ayuda alimentaria como de asistencia para el desarrollo;
4. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que suministren a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General y que ponga al Gobierno en condiciones de iniciar un programa eficaz de desarrollo económico y social;
5. Pide a los Estados Miembros así como a las organizaciones y a los programas del sistema de las Naciones Unidas, que concedan a Santo Tomé y Príncipe medidas especiales durante el resto del decenio para el desarrollo en espera de que el Comité de Planificación del Desarrollo examine la situación del país;
6. Invita al Consejo Económico y Social a que pida al Comité de Planificación del Desarrollo que examine la situación de Santo Tomé y Príncipe con carácter prioritario y estudie a la luz de datos estadísticos actualizados, la posibilidad de incluir al país en la nueva lista de países en desarrollo menos adelantados del tercer decenio para el desarrollo;
7. Hace un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que responda a las necesidades de Santo Tomé y Príncipe de asistencia inmediata en materia de alimentos;
8. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a los pedidos del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe de asistencia técnica para ayudar en la formulación de proyectos de desarrollo y asistir en la ejecución de su programa de desarrollo;

9. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Santo Tomé y Príncipe, y a que informen de las decisiones de estos órganos al Secretario General a más tardar el 15 de agosto de 1980;

10. Pide a los organismos especializados competentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan facilitado para ayudar a Santo Tomé y Príncipe;

11. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido, de conformidad con la resolución 32/96 de la Asamblea General, con el objeto de facilitar la aportación de contribuciones a Santo Tomé y Príncipe;

12. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, como cuestión de carácter prioritario, examine la asignación a Santo Tomé y Príncipe de un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que desempeñe sus funciones a jornada completa;

13. Pide además al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Santo Tomé y Príncipe;

b) Considere con el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Santo Tomé y Príncipe y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación en Santo Tomé y Príncipe en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Santo Tomé y Príncipe;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.